

Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo Pagina 1

219 RCL 170

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA NUEVA**

CIUDAD:	BOGOTA	FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021-10-20
INTERMEDIARIO:	Marsh S.A.	CLAVE:	92376
VIGENCIA:	DESDE: 2021-10-15	HASTA:	2022-07-31
HORA:	00:00 am	HORA:	00:00 am
		FECHA LÍMITE PAGO:	2021-12-04
TOMADOR:	CONSORCIO VIA DEL ORIENTE	NIT:	901.529.435-0
DIRECCION:	CARRERA 17 # 93 – 09 PISO 8 EDIFICIO ECOTOWER	CIUDAD:	BOGOTA
ASEGURADO:	CONSORCIO VIA DEL ORIENTE	NIT:	901.529.435-0
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			

CONDICIONADO GENERAL: 22/05/2020-1333-P-06- RC00000000000002-D00I

PARTICIPACION INTERMEDIACION

COASEGURADOR

CLAVE: 92376 Marsh S.A.

100% PART: 100%

LIBERTY SEGUROS S.A: 100%

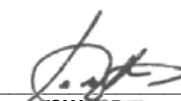
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Amparo Básico: Predios Labores y Operaciones (PLO)	COP 5.951.684.196	COP 5.951.684.196	10% del valor de la perdida mínimo COP 50.000.000

Valor Prima COP	Gastos Expedición COP	Valor Iva COP	Valor Total Pagar COP
82.000.0000	8.000	15.581.520	97.589.520

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Liberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com


 TOMADOR
 FIRMA AUTORIZADA


 LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860.039.988 – 0
 FIRMA AUTORIZADA

Sucursal	Ramo	No. Póliza	No. Anexo	Página	2
219	RCL	170			

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA NUEVA**

CIUDAD:	BOGOTA	FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021-10-20
INTERMEDIARIO:	Marsh S.A.	CLAVE:	92376
VIGENCIA:	DESDE:	2021-10-15	HASTA:
			2022-07-31
HORA:	00:00 am	HORA:	00:00 am
		FECHA LÍMITE PAGO:	2021-12-04

TOMADOR: CONSORCIO VIA DEL ORIENTE Nit 901.529.435-0 integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. (50%) Nit. 901.312.206-8. Y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) Nit. 900.595.826-4.

DIRECCION: CARRERA 17 # 93 – 09 PISO 8 EDIFICIO ECOTOWER **CIUDAD:** BOGOTA

ASEGURADO: CONSORCIO VIA DEL ORIENTE Nit 901.529.435-0 integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. (50%) Nit. 901.312.206-8. Y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) Nit. 900.595.826-4.

ASEGURADO ADICIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Nit 800.215.807-2.

BENEFICIARIO: Terceros afectados y El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Nit 800.215.807-2.

CONDICIONADO GENERAL: 22/05/2020-1333-P-06- RC00000000000002-D00I

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De acuerdo con el CONTRATO No. 1646 del año 2021 celebrado entre El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE cuyo OBJETO es: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”

INTERÉS ASEGURADO:

Indemnizar al Asegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuales por lesiones corporales causados a terceros y/o daños materiales a cosas de terceros resultantes de hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios, así como todas las operaciones necesarias e incidentales, según las operaciones que se establecen en la sección “Descripción del Riesgo”.

MODALIDAD DEL SEGURO: Ocurrencia

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia.

JURISDICCIÓN: Colombia.

Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo
219 RCL 170

Página 3

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA NUEVA**

COBERTURAS Y SUBLÍMITES:

Condiciones adicionales / particulares	Valor
Amparo Básico: Predios Labores y Operaciones (PLO)	Hasta 100% del límite asegurado

AMPAROS ADICIONALES:

La póliza original incluye, pero no se limita a:

1. Predios, Labores y Operaciones, lucro cesante y daño emergente.
2. Incendio y explosión.
3. Viajes de funcionarios / empleados del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo.
4. Se cubren los perjuicios extrapatrimoniales, daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación.
5. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
6. Participación el asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
7. Responsabilidad por la organización, desarrollo o participación en actividades culturales, sociales y deportivas, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.
8. Responsabilidad por avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado. Se incluye la caída accidental de objetos y partes.
9. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro y fuera de los predios asegurados, tales como malacates, montacargas, puentes grúas, grúas, ascensores, retroexcavadoras y equipos similares.
10. Responsabilidad por la propiedad, utilización y manejo de restaurantes, casinos y cafeterías dentro de los predios del asegurado. Igualmente, se cubre la responsabilidad por productos distribuidos en dichas cafeterías, restaurantes y casinos, es decir, que se cubre la responsabilidad por consumo de alimentos adquiridos en estos lugares.
11. Responsabilidad por el montaje, desmontaje, desplome, propiedad o uso de avisos, vallas estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado.
12. Responsabilidad por la vigilancia de los predios del asegurado, bien sea efectuada por personal de vigilancia propio del asegurado o contratado con firma especializada, incluyendo el uso de perros de vigilancia. Igualmente, se cubren los errores de puntería de dicho personal de vigilancia.
13. Responsabilidad civil derivada de la propiedad o uso de máquinas, equipos de trabajo y transporte, y las operaciones de cargue y descargue dentro y fuera de los predios del asegurado.
14. Responsabilidad por el transporte de materiales, incluyendo sustancias azarosas, así como el cargue y descargue de las mismas. Para efectos de esta cobertura se amparan los daños que se le pudieran generar al vehículo transportador cuando este sea propiedad de un tercero, pero su cargue y descargue sea efectuado por el asegurado y de estas actividades se derive el daño a dicho vehículo.

15. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías
16. **Responsabilidad Civil de Vigilantes**, En exceso de la cobertura que por ley debe tener contratada en caso de que sea un servicio prestado por una compañía de vigilancia autorizada. Se incluye la Responsabilidad Civil en la que pueda incurrir el asegurado por la prestación del servicio de acompañamiento del personal de seguridad a bancos o casas de cambio para realizar transacciones de dinero. En exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que la empresa de vigilancia debe tener suscrita, excluyendo pérdida y/o hurto de dinero. Sublímite 15% del límite total por evento y 30% vigencia.
17. **Contratistas y/o Subcontratistas**: Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro con un límite No inferior a COP 300,000,000 De no contar con pólizas se aplicará un deducible diferencial de COP 300,000,000. Limite al 100% del límite de indemnización por evento y vigencia.
18. **RC Cruzada entre asegurados**:
Limite al 100% del límite de indemnización por evento y vigencia.
19. **RC Patronal**: Se cubren las sumas de dinero que el asegurado debe pagar con ocasión de un accidente de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 216 del C.S.T y las demás normas concordantes, únicamente con respecto a empleados locales excluyendo enfermedad profesional. Sublímite 10% del límite total por empleado, 20% del límite total por evento y 40% vigencia.
20. **Gastos Médicos**: La compañía reembolsará al asegurado o beneficiario, según quien los haya pagado, los gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos indispensables para salvar la vida, salud o integridad personal del o los damnificados. Con respecto a Primeros Auxilios Únicamente. Sublímite 5% del límite total por persona y 10% del límite total por evento y vigencia.
21. **RC derivada de Contaminación súbita, accidental e Imprevista**
Limite al 100% del límite de indemnización por evento y vigencia.
22. **Vehículos Propios y No Propios**: Esta cobertura opera en exceso de COP 1.000,000,000 / COP 1.000,000,000 / COP 2.000,000,000. En caso de no contar con póliza primaria los valores indicados operarán como deducible. Sublímite 10% del límite total por empleado, 20% del límite total por evento y 40% vigencia.
23. Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Se cubren los daños que se causen a terceros por el uso de los bienes que el asegurado tiene bajo su cuidado, tenencia y control, siempre y cuando el hecho que cause el daño se derive de una responsabilidad civil extracontractual a terceros.
Limite al 100% del límite total por evento y vigencia.
24. Propiedades adyacentes. Sujeto al pago de prima extra por el asegurado, y en consideración de los términos, cláusulas, exclusiones y limitaciones previstas en la póliza, el presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil que se deriva de daños accidentales en la propiedad de terceros adyacentes al predio de la obra, que se deriven de los trabajos de construcción y/o montaje asegurados, a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes o cimentaciones, hasta el límite del valor asegurado indicado en la caratula de la póliza. Como condición de tolerancia del presente amparo, previo al inicio de los trabajos objeto de construcción, el asegurado deberá elaborar las actas de vecindad respectivas, en las que se definan e identifiquen las condiciones en que se encuentran las estructuras de los predios de terceros adyacentes a la obra. En el caso de propiedades adyacentes identificadas como un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se considerará como propiedad cada casa y/o apartamento. Así mismo, los bienes comunes de la copropiedad para estos casos constituyen una propiedad independiente. Este amparo solo aplica para las propiedades de las cuales el asegurado proporcione las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de vigencia de la póliza. Sublímite 50% del límite total por evento y vigencia.
25. **Cláusula de trabajos subterráneos**: El asegurador indemnizará al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil y exclusivamente al costo de reparación de los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos. Esta cobertura aplica solo si, previo al comienzo de las obras realizadas por el asegurado, el mismo haya averiguado con las autoridades competentes y haya obtenido la confirmación escrita

(de parte de dichas autoridades) de la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito. Esta cobertura no se extiende a cubrir ningún daño consecuencial y está sujeta a los demás términos, cláusulas, exclusiones, condiciones, definiciones y limitaciones del presente seguro. Sublímite 50% del límite total por evento y vigencia.

26. Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del Instituto Nacional de Vías Nit 800.215.807-2, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONSORCIO VIA DEL ORIENTE Nit 901529435-0o Subcontratistas autorizados.
27. En cualquier caso el deducible de la póliza tiene un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes

LÍMITE ASEGURADO: COP 5.951.684.196 por evento y vigencia

DEDUCIBLE: 10% del valor de la pérdida mínimo COP 50.000.000

EXCLUSIONES: En adición a las establecidas en el condicionado general / FORMA Liberty Seguros 22/05/2020-1333-P-06- RC00000000000002-D001

1. Pagos Ex gratia.
2. Daños y/o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS)
3. Daños patrimoniales y/o financieros puros
4. Caso fortuito o fuerza mayor.
5. Responsabilidad civil profesional
6. Responsabilidad civil contractual / Incumplimientos contractuales
7. D&O, E&O, Fidelidad.
8. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado
9. Terrorismo & Sabotaje: "A los efectos de su exclusión "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno o (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte".
10. Daños y/o reclamaciones por toxic mold Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
11. Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados.
12. Garantía de calidad del producto y/o ineficacia del producto
13. Retirada del producto, con un límite mayor al permitido en la presente.
14. Responsabilidad civil derivada y relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores
15. Daños genéticos
16. Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus.
17. Pérdida de mercado
18. Compensación a Empleados/Enfermedades ocupacionales
19. Multas, Sanciones, Daños punitivos y ejemplares
20. Riesgos políticos,
21. Asbestos y Silicosis
22. Riesgos Cibernéticos,
23. Contaminación/reacción nuclear
24. Responsabilidad Marítima/de Aviación
25. Recogida de productos
26. RC Ambiental
27. RC construcción de Túneles, cuando se trata de la construcción completa. No incluye labores de mantenimiento.
28. Demoras en tráfico / reclamaciones por cierre de vías.
29. Cancelación de eventos.
30. Eventos de la naturaleza.
31. Hurto de accesorios y contenidos en vehículos.
32. Abuso Sexual.

Sucursal Ramo No. Póliza No. Anexo

Pagina 6

219 RCL 170

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POLIZA NUEVA****GARANTÍA DE PAGO:** 30 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.**OTRAS CONDICIONES DE SEGURO:** De acuerdo con las condiciones generales de Liberty Seguros, según lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA hasta la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de la forma 22/05/2020-1333-P-06-RC00000000000002-D00I.**OTRAS CONDICIONES:**

- Puentes que tengan una luz de más de 100 metros.
- Designación de Ajustadores
- Ampliación de aviso de siniestro
- Cláusula de Arbitramento
- Conocimiento del Riesgo por parte de la aseguradora
- Para efectos de la póliza los compradores, vendedores externos, consignatarios, usuarios de servicios o visitantes serán considerados terceros.
- Cláusula de Siniestros en Serie
- Para los efectos de la póliza se considerará como un solo siniestro (= siniestro de serie), la muerte, lesión o menoscabo de la salud de varias personas, causados por el mismo producto o por componentes iguales aun cuando esté en varios productos. Este siniestro, a su vez, se considerará como ocurrido en aquel momento en que haya tenido lugar el primer examen médico de la serie.
- Anticipo de Indemnización: 50% sobre el valor de la pérdida, previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Se deja claro que la exclusión correspondiente al **literal P PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS O SUS SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO** del numeral 2. **EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA** forma 22/05/2020-1333-P-06-RC00000000000002-D00I queda sin efecto y se otorga el amparo según las condiciones descritas en el presente slip de seguro.
- Queda entendido y acordado que la exclusión correspondiente al **literal AA GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS** del numeral 2. **EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA** forma 22/05/2020-1333-P-06-RC00000000000002-D00I queda sin efecto y se otorga el amparo según las condiciones descritas en el presente slip de seguro.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Liberty Seguros Colombia no será considerado como obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo esta póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o proporcionar tales beneficios expondría a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones al comercio o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible “Lesión Personal” o “Daño Material” surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

- (i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
- (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
- (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o en cualquier endoso a la misma, esta Póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier

1.1 Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera Datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2 En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.

4 Si los Suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5 Sistema de Computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el Asegurado y o cualquier otra parte.

6 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema de Computador.

Incidente cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier Sistema de Computador; o

7.2 cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador.

LMA5468

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago



Liberty Financia YA

Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.



Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.



DÉBITO AUTOMÁTICO



BANCOS

Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.



CORRESPONSALES BANCARIOS:

Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Via Baloto, Edeq y Servi Pagos.



TARJETA DE CRÉDITO

Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.